



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL

Servicio de Cooperación Técnica de Valparaíso



Número de Informe: 743/2018
27 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.120/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 5

27 DIC 2018

N° 13.874

VALPARAÍSO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 743 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE), en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Cooperación Técnica, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE VALPARAÍSO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidad de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.120/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 5

27 DIC 2018

N° 13.875



VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 743 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE), en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Cooperación Técnica, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
HUÉRFANOS N° 1117, PISO 9
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

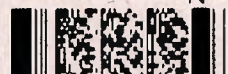
PREG. N° 5.120/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 5

27 DIC 2018

N° 13.876



252018122713876

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 743 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE), en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Cooperación Técnica, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
FISCAL DE LA
FISCALÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 743, de 2018,
Servicio de Cooperación Técnica, Región de Valparaíso

Objetivo:

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos transferidos al sector privado por el SERCOTEC Valparaíso, a través del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE, ejecutados a través de los AOI Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER) y Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con el fin de comprobar si se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas, como asimismo, verificar si se ajustan a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Implementó SERCOTEC medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo de los proyectos?
- ¿Se ejecutan los gastos asociados al programa conforme a la normativa vigente?
- ¿El programa ha sido eficiente y eficaz en su desarrollo, dando cuenta de proyectos operativos?

Principales Resultados:

- Se comprobó que el AOI CODESSER, rindió asesorías de gestión prestadas por los consultores Álvaro Leiva Carvallo y Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., con informes que contenían antecedentes existentes en páginas de internet de organismos privados y públicos -de fácil acceso para el beneficiario-, las cuales fueron copiadas o reproducidas en forma textual, sin modificar su contenido, ni citar la fuente de la información, exhibiendo un alto nivel de plagio, situación que no permite verificar adecuadamente el cumplimiento efectivo de las labores encomendadas, como tampoco la real incidencia que dichos antecedentes tuvieron en el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

En consecuencia, corresponde que la entidad auditada, por una parte, arbitre las medidas pertinentes a objeto de recuperar las sumas cofinanciadas por las consultorías antes mencionadas, ascendentes a la cantidad de \$1.988.000, y por otra, materialice la investigación comprometida, en orden a verificar la totalidad de los servicios rendidos por la citada consultora Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., durante el año 2017, ascendentes a la suma de \$11.200.000, todo lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ello, sin perjuicio de que esta Sede Regional remita tales antecedentes a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, por las eventuales responsabilidades penales comprometidas.

- En lo relativo a la carencia de mecanismos de control, que permitan prevenir eventuales plagios o la rendición de informes de consultorías que contienen un alto índice de información obtenida de sitios web, afectando con ello lo dispuesto en el N° 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, corresponde que, en lo sucesivo, SERCOTEC Valparaíso fortalezca sus procedimientos de control, identificando los riesgos de manera oportuna y verificando la real contribución de los aludidos informes al proyecto, a fin de ajustar sus actuaciones a la anotada normativa.
- En lo tocante a la omisión de un acta de cierre de los proyectos, situación que no se condice con lo descrito en el N° 2.3, de la resolución N° 9.439, de 26 de abril de 2017, SERCOTEC Valparaíso deberá dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, efectuando la notificación del cierre de proyectos una vez aprobada la rendición, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.
- Sobre la falta de publicación en el registro de entidades receptoras de las transferencias efectuadas por SERCOTEC Valparaíso, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, corresponde que esa entidad regularice lo que se encuentra pendiente y mantenga a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes pertinentes, para su revisión en una visita de seguimiento.
- En cuanto al procedimiento aplicado en el control, seguimiento y monitoreo de los proyectos en ejecución, la entidad auditada deberá fortalecer sus procedimientos de seguimiento y revisión, a objeto de evaluar la totalidad de las transacciones asociadas a una misma iniciativa y verificar la documentación original de respaldo, que acredite lo informado en las anotadas planillas auxiliares. Ello, sin perjuicio de que los receptores mantengan en su poder la documentación original en virtud de la autorización otorgada por la Contraloría General a través de dictamen N° 3.254, de 2018.
- En torno a las asesorías prestadas en la iniciativa denominada "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria", por el profesional don Álvaro Leiva Carvallo, habiendo participado en calidad de ejecutivo del AOI CODESSER en las etapas previas de evaluación de las iniciativas "Crece", corresponde que la entidad auditada lleve a cabo el proceso de investigación comprometido, a fin de aplicar las medidas previstas en su Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC, todo lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento.
- Acerca de las visitas a terreno efectuadas a beneficiarios del programa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en las cuales se advirtió que doña Miriam Leiva Lizana, don Manuel Pérez Navarro y doña Isabel Berrios Aranda no contaban con la totalidad de las especies adquiridas, sin embargo, estas fueron rendidas por el AOI, lo que no se ajustó a la resolución N° 30, de 2015, y al criterio sostenido por la Contraloría General a través del dictamen N° 91.277 de 2016, esa entidad deberá materializar la investigación comprometida en la que evaluará sanciones al AOI, a fin de dar cumplimiento a la normativa reseñada, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

9

1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.120/2018

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 743, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL
INSTRUMENTO "CRECE, FONDO DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS", EN EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 27 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE), en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC Valparaíso), en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por las profesionales Macarena Jara San Martín y Gabriela Olguín Ahumada, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y sus modificaciones posteriores, contempló en la Partida 07, Capítulo 16, Programa 01, del Servicio de Cooperación Técnica, subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01, "Al Sector Privado", asignación 131 "Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE" y Glosa 05, recursos por la suma de \$1.516.350.000 para la región de Valparaíso, de los cuales \$1.423.050.000, fueron destinados al instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", representando el 94% de dicha asignación en la región. Atendido dicho antecedente, este Organismo de Control incorporó dentro de su plan de fiscalización la presente materia.

Asimismo, a través de esta auditoría esta

AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos, cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante el decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia.

Luego, en virtud del artículo 3° del referido estatuto se menciona los objetivos que cumplirá el Servicio de Cooperación Técnica, indicando como tales los siguientes: fomentar la productividad; investigar, aplicar, demostrar, difundir y enseñar técnicas, métodos, sistemas y prácticas de organización y administración; realizar estudios e investigaciones referentes al sector artesanal y de la pequeña industria en general; asesorar a organismos públicos y privados en todo lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria; proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y pequeña industria; promover y asesorar la asociación de pequeños industriales y artesanos; y concurrir a la formación de organismos, entidades y sociedades que persigan fines análogos.

Por su parte, cabe anotar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.851, de 2013, 28.879, de 2014, 43.894, de 2015, 15.846, de 2016 y 19.550, de 2017, ha manifestado que el Servicio de Cooperación Técnica no forma parte de la Administración del Estado, pero que de acuerdo al artículo 2° del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

En este orden, es del caso precisar que el dictamen N°44.554, de 2010, de la Contraloría General, manifiesta que el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra dentro de aquellas entidades a través de las cuales el Estado realiza en forma indirecta actividades inherentes al cumplimiento de sus labores, por lo que le son aplicables los principios básicos de gestión, propios del derecho público.

A su vez, respecto de su control, los aludidos pronunciamientos N°s 28.879 y 15.846, han concluido que el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra sujeto a la fiscalización de este Órgano Contralor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los términos previstos en el inciso segundo, del artículo 16 de la ley N° 10.336, esto es, para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos y empleados.

Precisado el marco normativo aplicable en la especie, y en lo que atañe específicamente a la auditoría en examen, es menester señalar que la resolución exenta N° 9.404, de 2017, del Servicio de Cooperación Técnica, que aprueba para esa anualidad el reglamento del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", estipula que su objetivo es fortalecer la gestión de las empresas de una localidad, rubro y/o perfil de empresario/a, con la finalidad de potenciar su crecimiento o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. De este modo, cada empresa implementará un plan de trabajo, el cual deberá estar compuesto por acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación u otros), para desarrollar competencias y capacidades, e Inversiones, que le posibiliten potenciar su crecimiento, su consolidación y/o el acceso a nuevos negocios.

Añade, que podrán acceder empresas con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en primera categoría, con ventas netas anuales entre 200 y 25.000 unidades de fomento (UF) y las cooperativas con ventas netas promedio por asociado menores a 25.000 UF al año. A su vez, indica que el Servicio de Cooperación Técnica cofinanciará las Acciones de Gestión Empresarial e Inversiones identificadas en el plan de trabajo, por un valor de hasta \$6.000.000, pudiendo destinar, como máximo, la suma de \$1.500.000 a acciones de gestión empresarial y de \$4.500.000 para inversiones, debiendo el beneficiario aportar, como mínimo, el 30% de la contribución.

Luego, es necesario agregar que, en el marco de este instrumento, el Servicio de Cooperación Técnica aplica un modelo de operación agenciado donde los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) -persona jurídica de derecho público o privado- se encontrarán habilitados para suscribir convenios de agenciamiento para la ejecución de los proyectos de fomento, con la obligación de promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de instrumentos y proyectos y la ejecución directa de los mismos, entre otras, descritas en el N° 7, del Reglamento de los AOI, aprobado mediante la resolución N° 9.081, de 10 de septiembre de 2014, de ese servicio.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E1.797, de 26 de noviembre de 2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del SEERCOTEC Valparaíso el Preinforme de Observaciones N° 743, de 2018, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° 27, de 6 de diciembre de 2018, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos transferidos al sector privado por el SERCOTEC Valparaíso, a través del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE, ejecutados a través de los AOI Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER) y Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con el fin de comprobar si se encuentran debidamente autorizadas, acreditadas y documentadas, como asimismo, verificar si se ajustan a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, el que, además, se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este Organismo, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, los AOI del SERCOTEC Valparaíso rindieron gastos por el monto total de \$1.648.123.649, correspondiente a 232 iniciativas asociadas al instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", lo que constituyó el universo de la presente revisión.

Las partidas sujetas a examen se determinaron de acuerdo a un muestreo analítico, considerando criterios de riesgo y materialidad, resultando 40 proyectos seleccionados, por la suma de \$292.153.143, los cuales representan el 17,73% del universo antes indicado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	EN \$	Nº	EN \$	Nº	
Iniciativas	1.648.123.649	232	292.153.143	40	17,73%

Fuente: Elaboración propia sobre antecedentes proporcionados por SERCOTEC Valparaíso.

Por otra parte, para la realización de las validaciones en terreno se consideraron visitas en base a una submuestra analítica de 14 beneficiarios del aludido instrumento, que equivalen a un 35% del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por doña [REDACTED], Coordinadora de Planificación y Operaciones del SERCOTEC Valparaíso, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 28 de agosto de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. CONTROL INTERNO

1. Sobre mantención de expedientes.

Como antecedente previo, cabe mencionar que mediante el dictamen N° 3.254, de 2018, la Contraloría General otorgó autorización para que los AOI mantengan en su poder los antecedentes originales de la rendición de cuentas que éstos deben presentar al Servicio de Cooperación Técnica, respecto de las asignaciones indicadas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2017.

Sobre el particular, se constató que los expedientes del AOI CODESSER no se encuentran identificados con número de folio, anillados o archivados, a modo de facilitar el seguimiento y su revisión; lo mismo ocurre con los respaldos, presentados por la Cámara Regional de Comercio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Valparaíso, los cuales, si bien se encuentran archivados, carecen de folio u otro mecanismo de control que permita advertir el extravío de alguno de los antecedentes. Lo anterior, sumado a la existencia de documentación correspondiente a personas distintas de los beneficiarios de los proyectos en estudio, sin evidenciar su relación, como tampoco el motivo por el cual conforman tales expedientes, a modo de ejemplo, se citan las sociedades Caballero Cortes Benavente Limitada, Pamela Andrea Soto Castro Servicios y Mantenciones E.I.R.L., Loreto Ríos y Compañía y Sociedad de Inversiones Inizhio Limitada.

Las circunstancias expuestas no se ajustan al criterio contenido en el anotado dictamen N° 3.254, de 2018, el cual estableció, en lo que importa, que los organismos públicos deberán adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas, lo que no se evidencia en la especie.

Además, denotan debilidades de control, que no se armonizan con lo consignado en los N°s 46 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la entidad fiscalizada ratifica lo representado por esta Contraloría Regional, señalando que la información tuvo que ser requerida en dos oportunidades a la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, a fin de que esta proporcionara un expediente ordenado, por lo que elaborará un nuevo procedimiento de rendición que contemple instrucciones sobre el orden y foliado de los archivos, a fin de facilitar el control de cada proyecto.

Considerando que la medida anunciada tendrá un efecto futuro, procede mantener la observación formulada, hasta comprobar la elaboración, aprobación e implementación del procedimiento comprometido, lo que será evaluado en una próxima visita de seguimiento.

2. Sobre procedimientos de asesorías.

Se constató que el SERCOTEC Valparaíso carece de mecanismos o controles que permitan prevenir eventuales plagios en las consultorías rendidas, evitando la rendición de informes que contienen la misma o un alto índice de información obtenida de sitios web, disponible y de fácil acceso para los beneficiarios, situaciones que se describen en el acápite III del presente documento.

Lo expuesto, no se condice con lo prescrito en el N° 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante su resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

SERCOTEC Valparaíso, en su respuesta, manifiesta que carece de las herramientas tecnológicas para advertir plagios en los informes en comento, basando su control en los manuales y procedimientos de rendiciones que dispone, no obstante, evaluará el uso de este tipo de herramientas informáticas.

Al respecto, cabe aclarar que esta Sede Regional no ha pretendido exigir la obtención de herramientas o aplicaciones informáticas, sino que advierte a esa entidad para que, en el ejercicio de sus funciones, fortalezca sus procedimientos de control, identificando los riesgos de manera oportuna y verificando la contribución de los aludidos informes al proyecto, a fin de ajustar sus actuaciones a la normativa reseñada, por tanto, se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre proyectos sin actas de cierre técnico.

El examen practicado a los proyectos concluidos, permitió constatar la omisión del acta de cierre de los mismos, situación que no se condice con lo descrito en la resolución N° 9.439, de 26 de abril de 2017, sobre Procedimiento de Rendiciones para los Agentes Operadores del Servicio de Cooperación Técnica, que en su numeral 2.3, establece en lo que importa, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación, hasta por un año contado desde el cierre de la operación del proyecto, el cual se entiende desde la elaboración de acta de cierre técnico y financiero.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que incorporará la notificación de cierre de los proyectos una vez aprobada la rendición, esto es, emitido el informe de cierre y contabilizado la totalidad de los fondos asignados por programas al AOI, oportunidad en que se considera ejecutado y cerrado, de conformidad a los procedimientos establecidos a nivel nacional para el programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios".

Atendido a que las acciones informadas por SECOTEC Valparaíso se encuentran en desarrollo, se mantiene lo observado, debiendo proceder a notificar el cierre de los proyectos una vez aprobada la rendición, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento.

2. Sobre transferencias a receptores de fondos no publicadas.

Al respecto, cabe indicar que, si bien consta la publicación de las transferencias efectuadas a los AOI en el sitio web "Gobierno Transparente", se observa la omisión de estas en el portal web www.registros19862.cl, lo que contraviene el artículo 1°, de la ley N° 19.862, sobre Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de las transferencias.

Siendo ello así, consultado el citado registro, se constató el incumplimiento de la disposición señalada precedentemente, dado que las transferencias efectuadas por SERCOTEC Valparaíso a los AOI, por la suma de \$1.411.225.000, no se encontraban registradas. El detalle de los casos identificados se expone en el cuadro que se presenta a continuación:

AGENTE OPERADOR	DENOMINACIÓN	FECHA	EGRESO	MONTO \$
CODESSER	CRECE Comercio	27-04-2017	4200000106	182.700.000
	CRECE Agricultura	27-04-2017	4200000107	334.950.000
	CRECE Logística Portuaria	16-05-2017	4200000140	158.500.000
Cámara de Comercio Regional de Valparaíso	CRECE Turismo	27-04-2017	4200000108	274.050.000
	CRECE Multisectorial	27-04-2017	4200000109	395.850.000
	CRECE Mercado Cardonal	30-06-2017	4200000428	65.175.000
TOTAL				1.411.225.000

Fuente: Elaboración propia sobre antecedentes proporcionados por SERCOTEC-Valparaíso.

En su respuesta, el servicio expresa que través del memo N° 59, de 29 de noviembre de 2018, el Gerente General de esa entidad instruyó a la Gerencia de Administración y Finanzas del Nivel Central, regularizar las aludidas transferencias, de conformidad al artículo 1° de la ley N° 19.862, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo ese ente poner a disposición de este Organismo de Control los antecedentes correspondientes, para su revisión en una visita de seguimiento.

3. Sobre revisión efectuada por SERCOTEC Valparaíso.

Se constató que la entidad auditada efectúa el control, seguimiento y monitoreo de los proyectos en ejecución en forma manual, con el apoyo de planillas auxiliares en excel elaboradas en base a la información aportada por los AOI, con especificación de los gastos del programa -tales como: bien adquirido por el beneficiario, número de factura y monto, sumas de cofinanciamiento otorgadas por SERCOTEC Valparaíso y el aporte empresarial, entre otras-, sin que se revise en esa oportunidad la documentación original de respaldo que acredite lo informado por el AOI.

En este aspecto, es preciso indicar que de acuerdo a lo instruido en el acápite III, del Procedimiento de Seguimiento al Proceso de Rendiciones de Programas e Instrumentos de Fomento Agenciados, la revisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que realiza Servicio de Cooperación Técnica se efectúa de forma aleatoria, de acuerdo a una planilla de muestreo. En efecto, tratándose de los AOI CODESSER y de la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, durante la anualidad 2017, el SERCOTEC Valparaíso seleccionó un total de 242 y 288 facturas procedentes de diversos proyectos, sin que esto permita evaluar la totalidad de las transacciones asociadas a una misma iniciativa.

Lo expuesto, es indicativo de una deficiencia de control, que no se armoniza con lo establecido en el N° 3, sobre seguimiento técnico y financiero de los proyectos, del ya anotado Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores del Servicio de Cooperación Técnica, aprobado por resolución N° 9.439, de 2017, que dispone que "Con el objeto de resguardar los recursos públicos, SERCOTEC realizará constantemente revisiones en terreno, ya sea en las dependencias del AOI como en los establecimientos de los emprendedores beneficiarios, revisando los componentes técnicos y financieros de los proyectos".

Además, contraviene lo previsto en el N° 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que preceptúa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La corporación, en su respuesta, manifiesta que, de conformidad a la normativa tributaria, los documentos originales de respaldo deben ser mantenidos por el contribuyente a disposición de fiscalizaciones del SII, por esto, conforme a sus procedimientos, el documento es escaneado e inutilizado por el AOI, quien actúa como ministro de fe, consignando un timbre diseñado por SERCOTEC. Seguidamente, ratifica que la revisión se efectúa en forma aleatoria, considerando la documentación proporcionada por el AOI, no obstante, realiza un seguimiento financiero y técnico en los proyectos y trimestralmente solicita al agente información contable de mayores, flujos de fondos, conciliaciones y planillas de rendición.

La respuesta del servicio no permite desvirtuar lo señalado, manteniéndose íntegramente la observación, motivo por el cual ese servicio deberá fortalecer sus procedimientos de seguimiento y revisión, a objeto de evaluar la totalidad de las transacciones asociadas a una misma iniciativa y verificar la documentación original de respaldo, que acredite lo informado en las anotadas planillas auxiliares, ello sin perjuicio de que los receptores mantengan en su poder la documentación original, en virtud de la autorización otorgada por la Contraloría General a través del dictamen N° 3.254, de 2018.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se examinaron las rendiciones de cuentas presentadas por los AOI CODESSER y Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, lo anterior, en virtud de las transferencias efectuadas por SERCOTEC Valparaíso, para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Evaluación Regional (CER) en las convocatorias "Crece" del periodo 2017, sectores Logística Portuaria, Turismo, Multisectorial, Agricultura y Mercado Cardonal, cuyo resultado se expone a continuación:

1. Sobre servicios de asesoría en iniciativa "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria".

Como cuestión previa, cabe indicar que en el marco de la mencionada convocatoria Logística Portuaria, el AOI CODESSER suscribió el 17 de julio de 2017, un contrato con la empresa Pamela Andrea Soto Castro Servicios y Mantenciones E.I.R.L., a objeto de ejecutar la fase de desarrollo de la iniciativa denominada "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria", estableciendo que el valor total del plan de trabajo es de \$7.800.000, de los cuales SERCOTEC Valparaíso cofinancia la suma de \$6.000.000, y la empresa aporta la cantidad de \$1.800.000, debiendo ejecutar las actividades necesarias para la implementación del plan de trabajo, esto es, las acciones de gestión empresarial e inversiones que allí se identifican.

En este contexto el AOI CODESSER presentó las rendiciones de dicha iniciativa, las que fueron aprobados por el SERCOTEC Valparaíso, incluyendo las boletas de honorarios N°s 73 y 75, ambas de 29 septiembre de 2017, por los servicios en asesoría de planificación estratégica y tributaria contable, prestados por don Álvaro Leiva Carvallo a la citada beneficiaria Pamela Andrea Soto Castro Servicios y Mantenciones E.I.R.L., ascendentes a \$975.000, lo que supone que el aludido profesional desempeñó en forma previa labores de evaluación y terreno de los postulantes al programa "Crece" de 2017 para el referido AOI, realizando visitas en terreno a la misma empresa que, en calidad de beneficiaria, contrataría sus servicios de asesoría técnica, lo que denota un eventual conflicto de interés en este aspecto.

Al efecto, consta en acta denominada registro de visitas a terreno N° 401, de 24 de mayo de 2017, que el aludido profesional realizó evaluación en terreno a la citada empresa, haciendo entrega en esa oportunidad del plan de trabajo, documentación de certificado de vigencia, carnet de identidad y escritura de la empresa. A continuación, se detallan las asesorías rendidas:

N° COMPROBANTE CODESSER	DETALLE DE COMPRA	N° BOLETA	COOFINANCIAMIENTO SERCOTEC	APORTE EMPRESARIAL	TOTAL
9002858	Asesoría en Planificación Estratégica	73	405.405	121.095	526.500
9002873			45.045	13.455	58.500
9002858	Asesoría tributaria contable	75	270.270	80.730	351.000
9002873			29.280	9.720	39.000
TOTAL			750.000	225.000	975.000

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

La situación expuesta, no se condice con el Reglamento de los AOI, aprobado por la citada resolución N° 9.081, de 2014, cuyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 7.19, sobre obligaciones principales e indelegables, señala que deberá velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

A su vez, tampoco se ajusta con lo dispuesto en el Procedimiento de Rendiciones para los AOI, aprobado por la mencionada resolución N° 9.439, de 2017, cuyo Anexo N° 1, relativo a documentación contable emitida, establece que el AOI no puede efectuar Asistencias Técnicas, Asesorías en Gestión o Capacitaciones que estén contempladas en el Plan de Trabajo de los beneficiarios.

En cuanto a lo expresado, la entidad auditada reconoce lo representado por esta Sede Regional, y agrega que, si bien en el mes de octubre de esa anualidad, al ejecutar las aludidas asesorías el profesional no formaba parte del equipo CODESSEER, efectivamente participó en las etapas previas de evaluación, por lo cual realizará la debida investigación, a fin de aplicar las medidas previstas en el Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, correspondiendo informar el resultado de la investigación comprometida por SERCOTEC Valparaíso, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

2. Sobre informes que respaldan gastos de asesorías en gestión.

Realizado un examen a los informes que respaldaron las asesorías prestadas mediante el programa informático de detector de plagio utilizado por la Contraloría General, se advirtió que los productos entregados contienen un alto porcentaje de información de distintos sitios web, lo que impide sustentar y justificar su procedencia, así como la efectividad de estas contrataciones en las respectivas iniciativas. Los resultados de las indagatorias se describen a continuación:

2.1. Sobre consultorías prestadas por Álvaro Leiva Carvallo.

Sobre el particular, cabe recordar que la iniciativa "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria" contempló los servicios de asesoría de planificación estratégica y asesoría tributaria contable, efectuadas por el señor Leiva Carvallo, por un monto de \$975.000, rendido con las boletas de honorarios N°s 73 y 75, según se describió en el numeral 1 del presente acápite III.

En este contexto, se verificó que el informe presentado en la anotada asesoría de planificación estratégica arrojó un índice de coincidencias del 50%, obtenido principalmente de las páginas web: www.mediapost.es, reporte "4 Estrategias para Mejorar la Fidelización del Cliente"; www.innovacion.cl, informe "Metodología Canvas la Nueva Forma de Agregar Valor"; y documento word sobre "Planeación Estratégica en las Empresas", entre otros. Por su parte, el informe que respalda la asesoría tributaria contable presentó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un índice del 85% de similitud, procedente desde las instrucciones para completar formulario 29 de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, contenidas en la página web www.sii.cl, con la sola adición de conceptos contables como activo, pasivo, patrimonio, estados de resultados y procedimientos de conciliaciones bancarias.

Lo expuesto, no permite sustentar la adecuada prestación de los servicios de consultorías prestados, los cuales, de acuerdo a las bases de la convocatoria, debían entregar conocimientos, información y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión de los beneficiarios/as. Asimismo, tampoco aseguran el objetivo de las acciones de gestión empresarial, destinado a desarrollar competencias y capacidades que posibiliten potenciar su crecimiento, consolidación y/o el acceso a nuevos negocios, todo ello, de conformidad a la citada resolución N° 9.404, de 2017, que aprueba el Reglamento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios".

Sobre el particular, la entidad reitera que evaluará el uso de herramientas de control de plagios para ser aplicadas por el AOI y/o SERCOTEC Valparaíso, sin referirse, en lo específico, a la suma de \$975.000, rendida con informes extraídos en un alto porcentaje desde sitios web de público acceso, circunstancia que no da cuenta del trabajo efectuado y de su contribución a los objetivos del proyecto, por lo que la observación se mantiene, debiendo SERCOTEC Valparaíso adoptar las medidas pertinentes para obtener el pago del monto cofinanciado, ascendente a la suma \$750.000, respaldado con las boletas de honorarios N°s 73 y 75, de 2017, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de remitir tales antecedentes a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, ante la eventual configuración de responsabilidades penales.

Asimismo, la entidad deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación en análisis, remitiendo una copia del acto que así lo ordene, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

2.2. Sobre consultorías y capacitaciones prestadas por Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L.

Al respecto, cabe indicar que, en el marco de la convocatoria "Crece" de Agricultura, el AOI CODESSER suscribió contratos con las empresas beneficiarias que a continuación se detallan, a objeto implementar las acciones de gestión empresarial e inversiones identificadas en cada plan de trabajo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMPRESA BENEFICIARIA	INICIATIVA	FECHA CONTRATO	COFINANCIA - MIENTO SERCOTEC \$	APORTE EMPRESA \$	TOTAL PLAN DE TRABAJO \$
Miriam del Rosario Leiva	Habilitación de invernaderos para aumentar oferta de producción de pimientos, para abastecer supermercados con mayor continuidad.	30-06-17	5.510.000	1.653.000	7.163.000
Luis Vicente Villalón Gómez	Manejo sustentable del suelo y su biodiversidad con el aprovechamiento de residuos orgánicos en cultivos de hortalizas y semillas bajo plástico.	30-06-17	4.990.000	1.497.000	6.487.000
Luis Patricio González García.	Renovación de máquina agrícola.	29-06-17	5.650.000	1.695.000	7.345.000
Inmobiliaria e Inversiones Almatia Ltda.	Tecnificación y optimización del proceso de cosecha de arbustos y árboles ornamentales cultivados en tierra.	30-06-17	6.000.000	1.800.000	7.800.000
TOTAL					28.795.000

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

Seguidamente, las empresas beneficiarias celebraron diversos contratos de prestaciones de asistencias técnicas, asesorías en gestión y capacitaciones con la empresa Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., cuyas adquisiciones se detallan en Anexo N° 1 y sus principales resultados se muestran a continuación:

a) La asesoría "Alfabetización Digital, Facturación Electrónica, Uso y Manejo de Plaguicidas y Manejo agronómico", rendida por la beneficiaria Miriam Leiva Lizana, a través de la factura N° 12, de 7 de noviembre de 2017, por la suma total \$598.000, incluyó la elaboración de un manual denominado "Manejo Agronómico", el cual es una copia de los capítulos 1, 2, y 3 del "Manual de Cultivo del Tomate Bajo Invernadero", publicado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), conservando la bibliografía de los estudios pero omitiendo mencionar la fuente y los autores del documento, todos de ese instituto. Ello fue corroborado a través de herramienta informática de este Organismo de Control, que arrojó un 91% de coincidencias con el mencionado documento.

Acorde con lo anterior, conviene tener en cuenta que el referido manual desarrolla aspectos de nutrición del tomate, fertilización del tomate y principales enfermedades de este bajo condiciones de invernadero, en circunstancias que la citada iniciativa corresponde a la habilitación de un invernadero para aumentar la producción de pimiento, hecho que no permite acreditar la real contribución de la asistencia técnica, la cual deberá tener un impacto directo en la gestión de los beneficiarios, en lo productivo, comercial, financiero u otro pertinente, de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria "Crece, Fondos de Desarrollo Agricultura", año 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Luego, se evidenció que el documento denominado "Manual de Sistema de Riego", fue presentado por la referida consultora para sustentar gastos de 3 beneficiarios distintos. En el primero de ellos, se incorporó en calidad de asistencia técnica prestada al señor Luis Villalón Gómez, por la suma de \$198.000, de acuerdo a la factura N° 13, de 2017; en el segundo caso, formó parte de la capacitación de riego y técnicas de poda, realizadas al señor Juan Carlos Puigross Vogel, socio de empresa Inmobiliaria e Inversiones Almatia Ltda, consistente en un curso de 6 horas cronológicas, por la suma total de \$180.000, según factura N° 21, de la misma anualidad; y finalmente, se incluyó en los cursos de manejo de plaguicidas para el reconocimiento de aplicadores y de riego, dictados al señor Luis Patricio González García, durante dos jornadas de 8 horas, pagándose en esta iniciativa un valor de \$650.000, según factura N° 17, de 2017.

Así, contrastado el manual en comento con la información de distintos sitios web, la herramienta informática aplicada por este Órgano de Control, entrega un índice de plagio de 92%, obtenido principalmente del documento emitido por el INIA "Manual de riego para paltos y cítricos", capítulos 1 y 5, denominados "Programación del Riego" y "Mantención de Equipos de Riego", respectivamente. Además, pudo advertirse que, en esta oportunidad, la consultora tampoco hizo mención de los autores, ni de la entidad que realizó la investigación.

Por su parte, analizado el manual de técnicas de poda, incluido en la mencionada capacitación de riego y técnicas de podas prestada a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Almatia Ltda., se advierte que la citada herramienta de plagio aplicada por esta Sede Regional, entrega un índice de coincidencias equivalente al 90%, obtenido desde el documento del boletín divulgación técnica N° 14, "La poda en frutales y Ornamentales", de los autores Gabriel Valentini y Luis Arroyo, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de Buenos Aires.

c) Finalmente, cabe hacer presente que de conformidad con los antecedentes aportados por el SII, a través de oficio ord N°77318316014, de 16 de noviembre de 2018, se desprende que la anotada consultora Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., durante el año 2017, sólo ha prestado servicios de asesorías y capacitaciones al AOI CODESSER, todas ellas dirigidas a beneficiarios del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", emitiendo por tal concepto un total de 22 facturas exentas electrónicas, por la suma total de \$11.492.600, y 1 nota de crédito, ascendente a \$810.000 -cuyo desglose se presenta en el Anexo N° 2-. Tal situación, a juicio de esta Sede Regional, amerita ser analizada por la entidad auditada, en particular si se considera que, eventualmente, podría estarse en presencia de una consultora creada única y exclusivamente para cumplir con la finalidad descrita. En razón de ello, deberá evaluarse y adoptarse las medidas necesarias para asegurar la calidad y contribución de las prestaciones, que deberán tener un impacto directo en la gestión del beneficiario, de acuerdo a lo consignado en las bases de convocatoria del aludido instrumento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como puede advertirse, las situaciones expuestas dejan en evidencia que el AOI CODESSER pago y rindió asesorías que contenían información sobre temáticas existentes en páginas de internet de organismos privados y públicos -de fácil acceso para el beneficiario-, las cuales fueron copiadas o reproducidas en forma textual, sin modificar el contenido, ni citar la fuente de la información, exhibiendo un alto nivel de plagio, situación que no permite verificar adecuadamente el cumplimiento efectivo de las labores encomendadas, como tampoco la real incidencia que dichos antecedentes tuvieron en el cumplimiento de los objetivos perseguidos. En tales condiciones, SERCOTEC Valparaíso no veló por el debido empleo de los recursos públicos involucrados, asegurando la correcta justificación de los gastos y la real contribución al cumplimiento de los fines establecidos en el instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", que consiste en fortalecer la gestión de las empresas, con la finalidad de potenciar su crecimiento o su acceso a nuevas oportunidades de negocios.

La entidad auditada, en su respuesta, señala que realizará un análisis de los servicios de asesorías y capacitaciones prestados por la consultora Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., en el marco del programa "Crece", y aplicará las medidas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC. A su vez, aclara que no todos los servicios fueron prestados al AOI CODESSER, sino que 6 de los documentos se emitieron al AOI Cámara Regional de Comercio de Valparaíso.

Por consiguiente, se mantiene la observación anotada, correspondiendo que SERCOTEC Valparaíso, por un parte, informe el resultado de la investigación efectuada a la mencionada consultora Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L, que emitió durante el año 2017, un total de 22 facturas exentas electrónicas, por la suma total de \$11.492.600, y por otra, sin perjuicio de las eventuales sanciones al AOI que se hayan derivado de la investigación, deberá asegurar la restitución de la suma cofinanciada por la entidad auditada, ascendente a \$1.238.000. Ello, en conformidad a lo expuesto en las letras a) y b) precedentes, relacionado con la entrega de productos casi íntegramente plagiados, extraídos de diversas páginas web de acceso público, en especial, del INIA, lo que no permitió acreditar la real contribución al cumplimiento de los objetivos, todo lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control.

A su vez, esta Sede Regional remitirá tales antecedentes a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, ya que tales hechos podrían revestir caracteres de delito.

Asimismo, la entidad deberá incluir esta materia en el proceso disciplinario ordenado, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en los hechos reseñados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre visitas a beneficiarios del programa.

Con el objeto de verificar la ejecución del plan de trabajo cofinanciado con los recursos del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", se seleccionaron 14 beneficiarios del subsidio, correspondientes a la submuestra determinada, para validar aspectos relativos a la elegibilidad del gasto y al cumplimiento de los contratos suscritos entre los AOI y cada beneficiario -respecto de las fases de asesoría y de desarrollo-, establecidos en el aludido "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario" -tarea que se llevó a cabo a través de la aplicación de un cuestionario-, así como con el fin de comprobar la existencia de los bienes muebles e infraestructura solventados con cargo a las transferencias del programa.

El detalle de las visitas efectuadas se presenta en el Anexo N° 3 y sus observaciones a continuación:

a) En validación llevada a cabo el día 4 de octubre de 2018, se verificó que la señora Miriam Leiva Lizana, beneficiaria de la iniciativa denominada "Habilitación de invernaderos para aumentar oferta de producción de pimientos", contaba con 8 de las 12 naves detalladas en la factura N°157, de 22 de agosto de 2017, por un monto de \$7.140.000, de los cuales SERCOTEC Valparaíso cofinanció la suma de \$ 4.500.000.

Además, se comprobó que los invernaderos no se encontraban en condiciones de uso, ni de producción, sosteniendo la beneficiaria que debido a complicaciones de salud no pudo efectuar el cultivo de pimentones y darles el uso requerido, lo que se advierte en fotografías adjuntas en el Anexo N° 4.

En su respuesta, SERCOTEC Valparaíso aclara que el plan de trabajo no contempló número de invernaderos, no obstante, ratifica lo indicado por esta Contraloría Regional, en orden a que la factura rendida consignó 4 naves más que las realmente habilitadas, por lo que investigará la situación y evaluará eventuales sanciones al AOI, a objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Dado que la medida se encuentra en proceso de implementación, se mantiene lo objetado, debiendo SERCOTEC Valparaíso materializar dicho proceso investigativo y sancionatorio, informando de ello a esta Contraloría Regional, para ser evaluado en una próxima etapa de seguimiento.

b) Seguidamente, en visita realizada al señor Manuel Pérez Navarro, ejecutor del proyecto "Crecimiento de la empresa", por la suma de \$7.800.000, se advirtió la falta de las 8 unidades de letreros luminosos, rendidos según factura N° 334, de 2017, que ascendieron a \$251.090, respecto de los cuales el beneficiario manifestó no haber recibido la adquisición, no obstante, en su rendición consta de un registro fotográfico de la compra enviado a través de correo electrónico del mismo señor Pérez Navarro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, cabe indicar que el citado plan de trabajo consideró la creación del sitio web: www.semillaslacolonia.cl, pagado mediante la factura N° 88, del proveedor Más Innovación Consultores SPA, RUT 76.548.141-4, por la suma de \$500.000, verificándose que, a la fecha de cierre de la presente auditoría -esto es, 12 de octubre de 2018-, la página se mantiene sin acceso y exhibe un mensaje de error por falta de dirección IP.

La entidad examinada, en su respuesta, reitera que el plan de trabajo del beneficiario no contempló una cantidad específica de letreros, sin embargo, reconoce lo objetado por esta Contraloría Regional, por lo cual analizará la situación, evaluando eventuales sanciones al AOI. Agrega que, respecto del sitio web, este se encontraba operativo al término del proyecto, acompañando la documentación que así lo demuestra, lo cual permite levantar lo observado en este punto.

En cuanto al reproche relacionado con los letreros luminosos, atendido que la medida se encuentra en proceso de implementación, se mantiene la objeción, correspondiendo que esa entidad dé cumplimiento a lo comprometido, llevando a cabo el proceso investigativo y sancionatorio en comento e informando de su resultado a este Organismo de Control, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

c) Lo mismo ocurre con la beneficiaria Isabel Berrios Aranda, cuya iniciativa consideró, entre otras adquisiciones, una bomba de agua modelo CPM170, la cual no fue habida en la dirección informada al momento de su visita -5 de octubre de 2018-, en circunstancias que su factura N°3.763, de 2018, por un monto de \$535.500, contempló los servicios de instalación.

Respecto de los hechos expuestos, corresponde recordar que el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, prescribe que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de aquellos y el cumplimiento de los objetivos pactados y mantener a disposición de la Contraloría General sus antecedentes.

En este mismo orden de ideas, el artículo 2°, letra c), de la referida resolución N° 30, señala que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas debe comprender, entre otros antecedentes, los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados, antecedentes y datos que puedan demostrar la pertinencia de los desembolsos financiados con recursos del Estado.

Asimismo, es dable recordar que el objeto de la rendición de cuentas es demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente; lo que, de acuerdo a lo manifestado, no se evidencia en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 91.277 de 2016, de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, además denota debilidades de control, como ya se señaló, que no se condice con lo previsto en el aludido N° 3, sobre seguimiento técnico y financiero de los proyectos, del Procedimiento de Rendiciones para los Agentes Operadores del Servicio de Cooperación Técnica, aprobado por resolución N° 9.439, de 2017, pues allí se establece que el servicio efectuará constantemente revisiones en terreno, tanto en las oficinas del AOI como en las dependencias de los emprendedores que desarrollan proyectos financiados con recursos del programa.

SERCOTEC, en su respuesta, reconoce lo objetado y reitera que llevará a cabo un proceso de investigación evaluando sanciones al AOI, por consiguiente, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad dar cumplimiento a las acciones comprometidas, velando por el cumplimiento de la mencionada resolución N° 30, de 2015 y la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control sobre el particular, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, SERCOTEC Valparaíso ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 743, de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

En efecto, la objeción indicada en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 3, letra b), sobre operatividad de página web, se levanta al tenor de los argumentos y antecedentes aportados.

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que el AOI CODESSER, rindió asesorías de gestión prestadas por los consultores Álvaro Leiva Carvallo y Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., con informes que contenían antecedentes existentes en páginas de internet de organismos privados y públicos -de fácil acceso para el beneficiario-, las cuales fueron copiadas o reproducidas en forma textual, sin modificar su contenido, ni citar la fuente de la información, exhibiendo un alto nivel de plagio, situación que no permite verificar adecuadamente el cumplimiento efectivo de las labores encomendadas, como tampoco la real incidencia que dichos antecedentes tuvieron en el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

En consecuencia, corresponde que la entidad auditada, por una parte, arbitre las medidas pertinentes a objeto de recuperar las sumas cofinanciadas por las consultorías antes mencionadas, ascendentes a la cantidad de \$1.988.000, y por otra, materialice la investigación comprometida, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

orden a verificar la totalidad de los servicios rendidos por la citada consultora Jenifer Villagrán Godoy Asesorías Jurídicas E.I.R.L., durante el año 2017, ascendentes a la suma de \$11.200.000, todo lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento.

Elo, sin perjuicio de que esta Sede Regional remita tales antecedentes a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, por las eventuales responsabilidades penales comprometidas.

Asimismo, la entidad deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las posibles responsabilidades administrativas derivadas de la situación en análisis, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo ordene, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de este documento (Acápito III, numeral 2 (AC)).

2. Respecto de las debilidades advertidas en los expedientes, consistentes en carencia de número de folio, anillado o archivado, a modo de facilitar el seguimiento y su revisión, vulnerando lo dispuesto en los N°s 38 al 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la entidad auditada deberá elaborar, aprobar e implementar el procedimiento de rendición que contemple instrucciones respecto del orden y mantención de los expedientes, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápito I, numeral 1 (MC)).

3. En lo relativo a la carencia de mecanismos de control, que permitan prevenir eventuales plagios o la rendición de informes de consultorías que contienen un alto índice de información obtenida de sitios web, afectando con ello lo dispuesto en el N° 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, corresponde que, en lo sucesivo, SERCOTEC Valparaíso fortalezca sus procedimientos de control, identificando los riesgos de manera oportuna y verificando la real contribución de los aludidos informes al proyecto, a fin de ajustar sus actuaciones a la anotada normativa (Acápito I, numeral 2 (C)).

4. En lo tocante a la omisión de un acta de cierre de los proyectos, situación que no se condice con lo descrito en el N° 2.3, de la resolución N° 9.439, de 26 de abril de 2017, SERCOTEC Valparaíso deberá dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, efectuando la notificación del cierre de proyectos una vez aprobada la rendición, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento (Acápito II, numeral 1 (MC)).

5. Sobre la falta de publicación en el registro de entidades receptoras de las transferencias efectuadas por SERCOTEC Valparaíso, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, corresponde que esa entidad regularice lo que se encuentra pendiente y mantenga a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes pertinentes, para su revisión en una visita de seguimiento (Acápito II, numeral 2 (MC)).

6. En cuanto al procedimiento aplicado en el control, seguimiento y monitoreo de los proyectos en ejecución, la entidad auditada deberá fortalecer sus procedimientos de seguimiento y revisión, a objeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de evaluar la totalidad de las transacciones asociadas a una misma iniciativa y verificar la documentación original de respaldo, que acredite lo informado en las anotadas planillas auxiliares. Ello, sin perjuicio de que los receptores mantengan en su poder la documentación original en virtud de la autorización otorgada por la Contraloría General a través de dictamen N° 3.254, de 2018 (Acápites II, numeral 3 (MC)).

7. En torno a las asesorías prestadas en la iniciativa denominada "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria", por el profesional don Álvaro Leiva Carvallo, habiendo participado en calidad de ejecutivo del AOI CODESSER en las etapas previas de evaluación de las iniciativas "Crece", corresponde que la entidad auditada lleve a cabo el proceso de investigación comprometido, a fin de aplicar las medidas previstas en su Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC, todo lo cual será validado en una próxima etapa de seguimiento (Acápites III, numeral 1 (AC)).

8. Acerca de las visitas a terreno efectuadas a beneficiarios del programa, en las cuales se advirtió que doña Miriam Leiva Lizana, don Manuel Pérez Navarro y doña Isabel Berrios Aranda no contaban con la totalidad de las especies adquiridas, sin embargo, estas fueron rendidas por el AOI, lo que no se ajustó a la resolución N° 30, de 2015, y al criterio sostenido por la Contraloría General a través del dictamen N° 91.277 de 2016, esa entidad deberá materializar la investigación comprometida en la que evaluará sanciones al AOI, a fin de dar cumplimiento a la normativa reseñada, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápites III, numeral 3, letras a), b) y c) (AC)).

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Unidad de Auditoría de esa entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales a contar del 2 de julio de 2018.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Director Regional y a la Unidad de Auditoría del Servicio de Cooperación Técnica de Valparaíso; a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE ASESORIAS JENNIFER VILLAGRÁN GODOY ASESORÍA JURÍDICA E.I.R.L.

BENEFICIARIO	N° COMPROBANTE	SUB ÍTEM	DETALLE DE COMPRA EFECTUADA	N° FACTURA	FECHA FACTURA	RUT PROVEEDOR	COFINANCIAMIENTO SERCOTEC	APORTE EMPRESARIAL	TOTAL SUBÍTEM	% DE PLAGIO
Miriam Leiva Lizana	9003086	Asistencia Técnica y Asesoría en Gestión	Manejo agronómico, Alfabetización digital, Uso y manejo de plaguicidas.	12	07-11-17	76667771-1	460.000	138.000	598.000	91%
Luis Villalón Gómez	9002955	Asistencia Técnica y Asesoría en Gestión	Manual sistema de riego	13	10-11-17	76667771-1	140.000	42.000	198.000	92%
Luis González García	9003063	Capacitación	Curso de "Uso y manejo de plaguicidas para el reconocimiento de aplicadores Curso de Riego	17	20-11-17	76667771-1	500.000	150.000	650.000	92%
Inmobiliaria e Inversiones Almatia Ltda.	9003154	Capacitación	Riego y Poda	21	22-11-17	76667771-1	138.000	42.000	180.000	90%

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FACTURAS EMITIDAS JENIFER VILLAGRÁN GODOY ASESORÍA JURÍDICA
E.I.R.L.

RUT RECEPTOR	TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA EMISIÓN	MONTO \$
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	1	11/9/2017	1.560.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	4	3/10/2017	195.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	8	16/10/2017	390.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	10	19/10/2017	1.560.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	9	19/10/2017	1.560.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	11	3/11/2017	810.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	12	7/11/2017	598.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	14	10/11/2017	455.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	13	10/11/2017	198.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	15	13/11/2017	715.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	18	20/11/2017	390.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	17	20/11/2017	650.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	16	20/11/2017	390.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	19	21/11/2017	381.600
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	22	22/11/2017	500.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	21	22/11/2017	180.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	20	22/11/2017	130.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	24	27/11/2017	425.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	23	27/11/2017	405.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	26	12/12/2017	260.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	25	12/12/2017	455.000
[REDACTED]	Factura Exenta Electrónica	27	12/12/2017	300.000
TOTAL FACTURAS				12.507.600
[REDACTED]	Nota de Crédito Electrónica	1	27/11/2017	810.000
TOTAL NOTA DE CRÉDITO				810.000

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

BENEFICIARIOS DE INSTRUMENTO CRECE "FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS" 2017, VISITADOS EN
TERRENO

NOMBRE BENECIARIO/EMPRESA	RUT EMPRESA	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIOS	COMUNA	CONVOCATO RIA	AOI	MONTO FINANCIADO \$
Agrícola Ricardo Omar Carrasco Urbina	76575733-9	Instalación de tendido eléctrico para la producción de flores.	La Cruz	Agricultura	CODESSER	7.020.000
Luis Patricio González García	██████	Renovación de Maquinaria Agrícola.	Panquehue	Agricultura	CODESSER	7.345.000
Luis Vicente Villalón Gómez	██████	Manejo sustentable del suelo y su biodiversidad con el aprovechamiento de residuos orgánicos en cultivos de hortalizas y semillas bajo plástico.	Olmué	Agricultura	CODESSER	6.487.000
Manuel Eugenio Pérez Navarro	██████	Crecimiento empresa Manuel Pérez Navarro.	Catemu	Agricultura	CODESSER	7.800.000
Miriam Del Rosario Leiva Lizana	██████	Habilitación de invernaderos para aumentar oferta de producción de pimientos para abastecer supermercados directamente y con mayor continuidad.	Limache	Agricultura	CODESSER	7.163.000
Osvaldo Enrique Gaete Aguilera	██████	Conversión de parronal a invernadero de mi producción de tomates.	Limache	Agricultura	CODESSER	6.175.000
Pamela Andrea Soto Castro Servicios Y Mantenciones E.I.R.L.	██████	Incorporación de nuevos equipos.	San Antonio	Logística	CODESSER	7.800.000
Lorenzo Antonio Cerda Herrada	██████	Adquisición de rampla semirremolque multiuso.	San Antonio	Logística	CODESSER	7.800.000
Caballero Cortes Benavente Limitada	██████	Ponte bella Concón.	Concón	Multisectorial	CRCP	7.614.445
Isabel Berrios Aranda	██████	Compra equipos para aumentar ventas.	San Antonio	Turismo	CRCP	7.800.000
Juan Otárola Morales Productora E.I.R.L.	██████	Friends Restobar.	Concón	Turismo	CRCP	7.800.000
Lilian Sánchez Rodríguez y Compañía Limitada	77516790-4	Calipso.	Concón	Turismo	CRCP	7.800.000
María Soledad Sotomayor Orchard	██████	Chocolate Manor House.	Viña del Mar	Turismo	CRCP	7.800.000
Turismo Cassinetta Limitada	76221807-0	Mejoras en aislación acústica y climatización de habitaciones.	Viña del Mar	Turismo	CRCP	7.579.000
TOTAL						103.983.445

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Servicio de Cooperación Técnica.

ANEXO N° 4

INVERNADERO EMPRESA MIRIAM LEIVA LIZANA

Imagen 1, Visita efectuada al terreno ubicado en LLIU LLIU, Limache, el 4 de octubre de 2018.



Imagen 2, alrededores del terreno de la empresa.



Fuente: Elaboración Propia sobre la base de visitas a terreno de los Proyectos SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 743, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1	Sobre falta de mantención de expedientes	Elaborar e implementar el procedimiento de rendición, que contemple instrucciones respecto del orden y mantención de los expedientes.	(MC)			
Acápite II, numeral 1	Sobre proyectos sin actas de cierre técnico.	Formalizar el acta de cierre de los proyectos, de acuerdo con lo descrito en la resolución N° 9.439, de 2017, sobre Procedimiento de Rendiciones para los AOI de SERCOTEC.	(MC)			
Acápite II, numeral 2	Sobre falta de publicación en el registro de entidades receptoras, incumpliendo el artículo 1° de la ley N° 19.862.	Regularizar la publicación de las transferencias pendientes en el registro de entidades receptoras.	(MC)			
Acápite III, numeral 1	Sobre las asesorías prestadas en la iniciativa denominada "Servicios Complementarios a la Logística Portuaria", por el profesional Álvaro Leiva Carvallo.	Finalizar el proceso de investigación comprometido a fin de aplicar las medidas previstas en su Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC.	(AC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, numeral 3, letras a), b) y c)	Sobre visita a beneficiarios del programa doña Miriam Leiva Lizana, don Manuel Pérez Navarro y doña Isabel Berrios Aranda.	Llevar a cabo el proceso de investigación comprometido aplicando las medidas previstas en su Procedimiento Sancionatorio y Convenio de Agendamiento de Agentes Operadores de SERCOTEC.	(AC)			

